



Circular número FGE/004/2021

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
01 de julio de 2021.

**CC. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito,
Fiscales de Materia y Titular del Órgano Interno
de Control.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 92 al 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y; 13 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, siempre que guarden relación directa con el lugar de los hechos o del hallazgo, serán asegurados durante el desarrollo de la investigación, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

Por su parte, el artículo 231 del Código de referencia, dispone que, al desconocerse la identidad o domicilio de los interesados, la notificación se hará por dos edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación.

En ese sentido, se instruye a los Fiscales del Ministerio Público para que, inmediatamente después de transcurridos los noventa días posteriores a la notificación de aseguramiento, lleven a cabo todas las diligencias necesarias para la obtención de la declaratoria de abandono por parte del Juez de control.

En virtud de ello, los titulares de los órganos sustantivos ministeriales y los de control interno, deberán velar porque los Fiscales del Ministerio Público cumplan con lo antes mencionado, a fin de que, los bienes materia de aseguramiento causen abandono, en términos de lo que dispone el numeral 51 Bis de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

Habida cuenta de lo anterior, se les conmina a hacer del conocimiento del personal a su cargo lo contenido en la presente, reiterándoles que, su inobservancia podrá ser causa de responsabilidad.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL